



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 129
CORDOBA, (R.A.) MARTES 13 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 210

Córdoba, 18 de junio de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034628/2010 del Registro del Ministerio de Gobierno mediante el cual se solicita la Declaración de Interés Provincial de la "PEREGRINACIÓN NAUTICA DE LA VIRGEN DE LA MERCED DEL LAGO LOS MOLINOS".

Y CONSIDERANDO:

Que obra la presentación efectuada por la organizadora "Comisión del Cincuentenario", solicitando la Declaración de Interés Provincial de la referida Peregrinación, atento la importancia del citado evento y su inclusión en el Calendario de las Fiestas Religiosas programadas por el Gobierno de Córdoba a través de la Agencia Córdoba Turismo.

Que obra incorporada en autos la documental que acredita los antecedentes, características e importancia del evento, en cumplimiento de las previsiones del art. 2 del Decreto 592/04.

Que la petición se enmarca en las previsiones del Decreto Provincial N° 592/04.

Que respecto a la solicitud de la publicación de dicho evento en el Calendario de Fiestas Religiosas programadas por la Agencia Córdoba Turismo, es competencia de la misma, correspondiendo su posterior elevación.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 291/2010,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial a la "PEREGRINACIÓN NAUTICA DE LA VIRGEN DE LA MERCED DEL LAGO LOS MOLINOS, que se lleva a cabo la última semana del mes de enero de cada año, en el Lago Los Molinos, Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

RESOLUCION N° 25

Córdoba, 07 de julio de 2010

VISTO: lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el art. 121 punto 1) de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 - TO de 2004, el valor de la multa se determina en Unidades Fijas, cada una de las cuales debe resultar equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial.

Que por Resolución N° 0014/2010 emanada de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se dispuso consultar el precio del litro de nafta especial que registre la filial Córdoba del Automóvil Club Argentino, al día 05 de cada mes a efectos de determinar las variaciones del precio aludido y, en su caso, dictar el instrumento legal que fije el valor de la Unidad Fija.

Que en la fecha precitada se procedió a la consulta en cuestión, determinándose que el nuevo valor asciende a la suma de \$ 4,679, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 003 refrendada por el encargado de la sede del Automóvil club Argentino de la ciudad de Córdoba y personal de esta dependencia.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal estableciendo el nuevo valor de la Unidad Fija.

Por ello,

EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en la suma de PESOS CUATRO CON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILÉSIMOS (\$ 4,679), el valor de la Unidad Fija (U.F.) de multa a aplicar a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como período de vigencia del valor de la unidad fija, establecido en el dispositivo primero de la presente Resolución, desde el quince de julio de dos mil diez (15/07/2010) y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.

ARTÍCULO 3°.- ARCHIVAR el Acta N° 003 refrendada por personal de esta Dirección con personal de la filial Córdoba del Automóvil Club Argentino, en carácter de prueba documental, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado (precio de la nafta especial, equivalente a la U.F establecida por Ley).

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN GENERAL N° NUEVE.

Córdoba, 28 de junio de dos mil diez.

VISTO: Lo dispuesto en Resolución General N° 03/2001 y conchs. respecto al control del ingreso y egreso de documentos, y de las personas que participan de su gestión en virtud de autorizaciones genéricas y específicas extendidas por sujetos legitimados de acuerdo a la naturaleza del documento con vocación registral.-

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que en materia de inscripción, la petición para variar una situación registral debe formularse exclusivamente por notario de registro, autoridad judicial o autoridad administrativa de la Provincia, según la naturaleza del documento (art. 4 L.P. N° 5771). Por otra parte, en materia de publicidad, el Registro es público para el que tenga interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes y de las personas (art. 21 L.N. N° 17.801); y en orden a la publicidad directa se consideran que tienen dicho interés legítimo los funcionarios, profesionales o particulares que enumera el art. 31 de la L.P. N° 5771; a los que debemos agregar a los particulares respecto de sus bienes y sus sucesores universales, siempre que estos últimos acrediten su calidad de tales, como así también los administradores de edificios, los corredores inmobiliarios, los contadores, y los gestores debidamente inscriptos y los empleados de escribanías o estudios jurídicos que acrediten ese carácter (Reglamento Registral, art. 11.2).-

2.-) Que la presentación de documentos por los que se requiere el servicio registral suele efectuarse a través de personas distintas del sujeto legitimado, pero contando con una autorización para ello. Esa autorización puede ser genérica (p.e. una sola persona autorizada para todos los trámites emanados de determinado profesional), o específica (una autorización para persona o personas determinadas, para cada documento). Las autorizaciones genéricas dieron origen al denominado "Registro de Gestores", determinado con carácter obligatorio por Resolución General N° 02/98, y sus modificatorias N° 04/99, N° 10/99, N° 02/2000, N° 09/2000, N° 03/2001 y N° 48/2002, disposiciones en las que se fijaron los requisitos para la inscripción de aquellas personas que pretenden tramitar o gestionar los títulos y documentos que se diligencian ante el organismo, y realizar actividades vinculadas con los servicios que brinda; quienes deben contar - al efecto - con la ineludible y previa autorización de esta Dirección General.

3.-) Que teniendo en consideración la experiencia recogida a la fecha, se ha estimado conveniente y oportuno sustituir el régimen vigente por otro que permita brindar mayor celeridad al necesario control de esta actividad.

4.-) Que a los fines de brindar mayor publicidad y difusión al nuevo régimen, resulta necesario prorrogar excepcionalmente hasta el 31-07-2010, sólo aquellas credenciales otorgadas en forma definitiva y cuyo vencimiento hubiere operado desde el 01-06-2009 y hasta la entrada en vigencia de la nueva disposición; siempre que no hubiere sido revocada la autorización que le dio origen. POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771 (arts. 3, 61 y 62), y las normas citadas, la

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

Artículo Primero: AUTORIZACIONES PARA GESTIONAR O TRAMITAR DOCUMENTOS: Es obligatorio y requisito ineludible para tramitar o gestionar los documentos que se presenten al Registro General, tanto en su sede central como en sus delegaciones, y para la realización de toda otra actividad vinculada a los servicios que brinde este organismo, la autorización expedida en forma por los sujetos legitimados.

Artículo Segundo: AUTORIZACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS: Los sujetos legitimados para solicitar la prestación de servicios registrales (art. 4, 31 y conchs. L.P. N° 5771), que actúen a través de terceros (gestores o tramitadores) para su

tramitación, podrán hacerlo por medio de una autorización específica (para cada documento) o genérica (p.e. todos los documentos de un determinado profesional). Siendo específica, en el caso del inc. a) del art. 31 de la L.P. N° 5.771, la firma del titular registral o de su representante acreditado, deberá estar certificada por notario de registro o autoridad competente. Tratándose de autorización genérica - quienes pretendan tramitar o gestionar títulos, documentos o servicios que brinde este Registro General - deberán contar ineludiblemente con la previa autorización de la Dirección General, a cuyo fin tendrán que cumplir con los requisitos que determinan los artículos siguientes.-

Artículo Tercero: INSCRIPCIÓN DE AUTORIZACIONES GENÉRICAS - LIBRO REGISTRO DE GESTORES -

Requisitos: La autorización genérica referida en el artículo precedente se obtendrá mediante la inscripción del interesado en el "Libro Registro de Gestores", creado por Resolución General N° 02/98. La inscripción se efectuará mediante solicitud formulada por declaración jurada presentada y suscripta ante la Sub-Área Atención al Público del Registro General; observando los siguientes requisitos:

1.-Declaración jurada: con expresión completa de los datos del gestor, consistentes en: a) Apellido y nombres; b) Tipo y número de documento de identidad; c) Domicilio real y domicilio especial; d) Teléfonos; e) Presentación de clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o código único de identificación laboral (C.U.I.L.), según corresponda; y manifestación respecto a Ingresos Brutos (D.G.R.).-

2.-Fotocopia del documento de identidad: será autenticada por funcionario del Registro, previa exhibición de original, a fin de corroborar los datos de identificación y domicilio real.-

3.-Autorización: expedida por alguna de las personas señaladas por los arts. 4 y 31 de la L.P. N° 5771, con asunción expresa por parte del autorizante de responsabilidad solidaria derivada de los hechos del gestor o tramitador, en virtud de art. 1113 del C. Civil. En el caso de los arts. 4 y 31 inc. b) de la L.P. N° 5771, junto con la autorización deberá acompañarse certificado o constancia de matrícula profesional vigente de quien autorice. En los supuestos de los incisos c) y d) del art. 31 de la ley citada, la autorización deberá contener los recaudos de autenticidad y competencia exigibles conforme la naturaleza y carácter del autorizante.-

4.-Certificado de Buena Conducta: Expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba o el Registro Nacional de Reiniciencia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; cuya fecha de expedición deberá ser inferior a los sesenta (60) días corridos, computados al tiempo de presentación de la solicitud de inscripción o renovación en el Libro Registro de Gestores.-

5.-Dos (2) fotografías tipo carnet: a color, y actualizadas.

6.-Tasa retributiva de servicios: establecida en la Ley Impositiva Anual, para los trámites de inscripción, renovación o modificación, deberá ser oblada previo a la solicitud de inscripción, renovación o modificación.-

Artículo Cuarto: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD CON REQUISITOS INCOMPLETOS:

Presentada que fuere la solicitud y verificado el incumplimiento de sus requisitos, se requerirá formalmente su subsanación dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos a su notificación. Vencido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la observación, o presentada incompleta nuevamente la solicitud en el mismo plazo, se tendrá por desistida la solicitud, procediéndose sin más al archivo del trámite. El plazo se computará a partir de la puesta a disposición de la solicitud en el casillero respectivo. -

Artículo Quinto: OTORGAMIENTO DE CREDENCIAL IDENTIFICATORIA:

Cumplimentados los requisitos establecidos en los artículos precedentes, por la Sub-Área Atención al Público se entregará al solicitante una "CREDENCIAL IDENTIFICATORIA" en la que constarán los datos del gestor, número de inscripción y vigencia de la autorización.

Artículo Sexto: VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN Y DE LA CREDENCIAL - CADUCIDAD - RENOVACIÓN:

La autorización tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la "Credencial Identificatoria" que se expedirá al efecto, a cuyo término se producirá la caducidad

de la misma, salvo que - dentro del plazo de su vigencia - se renovare con la acreditación de los extremos exigidos para su obtención. El plazo de la renovación será de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la nueva "Credencial Identificatoria" que se emita al efecto.-

Artículo Séptimo: DEL CONTENIDO DE LA GESTIÓN O

TRAMITACIÓN: Los gestores o tramitadores que con motivo de una autorización genérica se inscriban en el Libro Registro de Gestores, podrán diligenciar los títulos y documentos del interés legítimo de quienes los autoricen. Para los autorizantes, podrán también recabar publicidad directa y requerir los servicios que presta el organismo. Carecen de legitimación y atribución para suscribir peticiones de cualquier tipo o recursos con dichos títulos y documentos y para realizar cualquier otro acto reservado personalmente al titular del interés legítimo. -

Artículo Octavo: OBLIGACIONES DE LOS SRES.

GESTORES O TRAMITADORES: Los Sres. Gestores o Tramitadores inscriptos en el Libro Registro de Gestores, deberán desempeñarse en el horario y ámbito que le corresponde a los usuarios en general; ya sea en las cuestiones de presentación y retiro de documentos, o cualquier otra gestión. Sin perjuicio de ello, los Sres. Gestores o Tramitadores tendrán - además - las siguientes obligaciones: a.- Exhibir la credencial identificatoria toda vez que le fuere requerida por parte del personal del Registro General; b.- Insertar en todos los documentos que presente, referencia que indique su autorización genérica para diligenciarlo, y casillero en el que deberá ser depositado el documento al momento de su expedición; c.- Comunicar al Registro General, a través de la Sub-Área Atención al Público o sus delegaciones, acerca de los profesionales o entidades para los cuales se desempeña o deja de hacerlo; d.- Mantener en todo momento una actitud ética consecuente con la actividad que desarrolla; y e.- Comunicar a las autoridades del Registro General, cualquier irregularidad que llegare a su conocimiento.-

Artículo Octavo: SUJETOS AUTORIZANTES -

OBLIGACIONES: El autorizante del documento será responsable solidario por los daños que causare el "gestor o tramitador", en los términos del art. 1113 del C. Civil, sea la autorización específica o genérica. Es deber del autorizante comunicar fehacientemente al Registro General la eventual revocación, para proceder en su consecuencia.

Artículo Noveno: MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN:

Cuando, una vez obtenida la autorización registral por medio de la "Credencial Identificatoria" expedida al efecto, los Sres. Tramitadores o Gestores comunicaren variantes acerca de los profesionales o entidades para los cuales se desempeñan o dejan de hacerlo; esto dará lugar a la actualización del registro de autorizaciones y a la emisión de una nueva "Credencial Identificatoria", en la que se incluirá la modificación, sin variar la vigencia original.- A los fines de este trámite deberá acompañar solicitud expresa, autorización en los términos fijados en el art. tercero inc. "3" precedente, una (1) fotografía tipo carnet a color, y acreditar el pago de la tasa retributiva respectiva.-

Artículo Décimo: PRÓRROGA EXCEPCIONAL:

Excepcionalmente, hasta el 31-07-2010, se prorrogará la vigencia sólo aquellas credenciales otorgadas a los Sres. Gestores o Tramitadores en forma definitiva y cuyo vencimiento hubiere operado desde el 01-06-2009 y hasta la entrada en vigencia de la nueva disposición; siempre que no hubiere sido revocada la autorización que le dio origen.-

Artículo Undécimo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR

el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Décimosegundo: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

DRA. MARIA C. CACERES DE DUNKLER
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA
PROPIEDAD

MINISTERIO de FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 10

VISTO: El expediente N° 0027-040818/2010 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley de Administración Financiera N° 9086 y la Circular de fecha 4 de diciembre de 2009 de Contaduría General de la Provincia, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los servicios administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes.

Que existen autorizaciones de gastos que habiendo alcanzado la etapa de compromiso del proceso de utilización del crédito presupuestario, no fueron ordenados a pagar al cierre del ejercicio financiero 2009.

Que tales erogaciones por su naturaleza resultan imprescindibles, por lo que se considera necesario su imputación al ejercicio financiero 2010.

Que de acuerdo a lo previsto en la Circular de fecha 4 de diciembre de 2009, de Contaduría General de la Provincia, puede accederse conforme lo propicia el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo manifestado por el citado Departamento a fs. 31,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE :**

Artículo 1°: ORDENAR la emisión de los nuevos documentos contables, a nivel de compromiso, para las autorizaciones de gastos cuya imputación resulta necesaria en el ejercicio 2010 y que se encuentran detallados en planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M

RESOLUCIÓN N° 190

Córdoba, 27 de mayo de 2010.-

VISTO: El expediente No. 0260-009614/2010 en el cual el señor IGNACIO RESPUELA - Comisión Bicentenario del Club Andino Córdoba, solicita se declare de Interés Turístico Provincial al "PROYECTO BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO".

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo entre los días 12 al 25 de Mayo del corriente año, dando comienzo en la localidad de Achiras, lugar que fuera elegido por el General José de San Martín para descansar en su viaje por la Independencia Nacional. Su recorrido tocará puntos claves, el Cerro Champaquí y culminando en Los Gigantes, cubriendo una distancia aproximado de 270 Kms por el filo de nuestras sierras. El mismo esta organizado por el Club Andino Córdoba que fue creado en 1954 gracias al esfuerzo de un grupo de amigos que compartían su entusiasmo por el montañismo.

Que la iniciativa fue aprobada en la reunión de la Honorable Comisión Directiva del Club Andino celebrada el día 16 de Febrero del corriente año, en ella se planteó sumarse a la iniciativa a nivel Nacional de Instituciones y Personalidades afines a los deportes de montaña, que alcanza a todas las provincias del País incluida la Antártida Argentina y proyectos en el exterior.

Que dentro del trayecto se han previsto diversas postas, lugares en donde los participantes puedan subir o descender, esto se debe a que el proyecto contempla a todos los que quieran compartirlo, de acuerdo a sus condiciones físicas o de tiempo. Además se entregarán a las cinco escuelas de montaña útiles escolares, elementos de higiene personal, ropas de abrigo, arneses, sogas y todo tipo de donaciones que puedan ser de utilidad.

Que en esta ocasión se deja constancia que no se ha solicitado el aval Municipal de acuerdo a lo exigido por el Decreto 592/04 debido a las características de proyecto.

Que el Departamento Estudios Sectoriales en su intervención de fs. 12 considera que por tratarse de un proyecto integrador ya que no solo es un esfuerzo deportivo, sino que se suman una acción comunitaria y una conservacionista. Por lo expuesto estima, correspondería otorgarle la Declaración de referencia.

Por ello, las constancias de autos y el Dictamen No. 112/10 de Coordinación de Asuntos Legales; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Turístico Provincial al "PROYECTO BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO", que se llevará a cabo entre los días 12 al 25 de Mayo del corriente año, dando comienzo en la localidad de Achiras y culminando en Los Gigantes, organizado por el Club Andino Córdoba .

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE
Director

Lic. GUSTAVO SANTOS
Presidente

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 106 - 06/05/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0135-023561/2010.-

RESOLUCION N° 129 - 31/05/2010 - MODIFICAR MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0425-192086/ 2009.-

RESOLUCION N° 130 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0425-191905/2009.-

RESOLUCION N° 131 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de Enero de 2010. s/ Expte N° 0485-015464/2009.-

RESOLUCION N° 132 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 425-180277/2008.-

RESOLUCION N° 133 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de Enero de 2010. s/ Expte N° 0485-015461/2009.-

RESOLUCION N° 134 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0425-198124/2009.-

RESOLUCION N° 135 - 31/05/2010 -MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0425-193863/2009.-

RESOLUCION N° 137 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0425-179015/2008.-

RESOLUCION N° 138 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de Enero de 2010. s/ Expte N° 0485-015460/2009.-

RESOLUCION N° 152 - 03/06/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO En Pesos
368	25 - 01 - 01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	600.000
		TOTAL	600.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO En Pesos
350	20-01-04	Cuentas Especiales o Recursos Afectados	600.000
		TOTAL	600.000

ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte N° 0104-093129/2010.-